

**"Humedales: agua, vida y cultura"**

**8ª. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes  
en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)  
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

## **Resolución VIII.23**

### **Los incentivos como herramientas para lograr el uso racional de los humedales**

1. RECORDANDO:

- a) el artículo 3.1 de la Convención, que dispone que las Partes Contratantes “deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”;
- b) la Resolución 5.6, relativa a las *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional*, que exhortó a que se suprimiesen los incentivos perversos, comprendidos los beneficios fiscales y las subvenciones, que alienten la destrucción de los humedales, y a que se instaurasen incentivos positivos que promoviesen actividades compatibles con su uso racional y su conservación; y
- c) la Resolución VII.15, en la que la COP:
  - i) instó a las Partes Contratantes a velar por que se tomasen en consideración los incentivos al aplicar la Resolución VII.6 relativa al desarrollo y la ejecución de las políticas nacionales de humedales, y la Resolución VII.7, relativa a la revisión de las leyes y las instituciones para promover la conservación y el uso racional de los humedales; y
  - ii) pidió al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que revisara las orientaciones existentes y la información disponible acerca de los incentivos y la pusiese a disposición como paquete de recursos en Internet y que examinase el uso de las evaluaciones del impacto como herramienta para determinar las posibilidades de poner en práctica incentivos; y encargó al GECT que preparase un informe sobre el diseño, la aplicación, el monitoreo y la eliminación de los incentivos perversos,

2. RECONOCIENDO la Decisión V/15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que remite a la colaboración con la Convención sobre los Humedales, el segundo Plan de Trabajo Conjunto CDB/Ramsar, que reconoció la función de la UICN–Unión Mundial para la Naturaleza en la facilitación de los vínculos entre la labor del CDB y de la Convención de Ramsar relativa a los incentivos, y la recomendación VII/9 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) del CDB, que recalcó la necesidad de examinar las políticas y los programas

de los diferentes acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a fin de velar por que establezcan incentivos que se refuercen recíprocamente,

3. REAFIRMANDO la importancia fundamental de evaluar, revisar y concebir y aplicar incentivos que sirvan de instrumento para la conservación y el uso racional de los humedales, y la supresión de los incentivos perversos que impiden el logro de esa conservación y ese uso racional;
4. CONSCIENTE de que los mecanismos de financiación, el comercio, la evaluación del impacto y la valoración económica están vinculados íntimamente al empleo y el éxito de incentivos para alcanzar la conservación y el uso racional de los humedales;
5. RECONOCIENDO la preparación por la UICN de un sitio en la Red sobre economía medioambiental, que contiene informaciones, orientaciones y estudios de casos sobre incentivos, y la creación por el GECT y el Center for International Science Information Network de la Universidad de Columbia, EE.UU. (CIESIN) de un depósito de datos ubicado en la Red para más informaciones sobre incentivos, y
6. TOMANDO NOTA de la firma de un Memorando de Cooperación entre la Oficina de Ramsar y la Asociación Internacional para la Evaluación del Impacto (IAIA) y la función de la evaluación del impacto como herramienta para crear oportunidades para poner en práctica los incentivos;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. EXHORTA a las Partes Contratantes a seguir analizando las leyes y prácticas en vigor con objeto de detectar y suprimir los incentivos perversos, por ejemplo, de carácter fiscal y subvenciones, y a llevar a cabo procesos de consulta participativos para definir incentivos claros y orientados a objetivos concretos que sirvan para encarar las causas subyacentes de la pérdida de humedales;
8. EXHORTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a desarrollar marcos jurídicos y de políticas propicios al diseño y la puesta en práctica de incentivos;
9. ALIENTA a las Partes Contratantes a utilizar el conjunto de documentos colocados en Internet por la UICN y el CIESIN (<http://www.biodiversityeconomics.org/assessment/ramsar-503-01.htm>) como fuente de información y orientación que les ayude a diseñar y poner en práctica incentivos para la conservación y el uso racional de los humedales; y a asesorar a la Oficina de Ramsar acerca de la pertinencia, la calidad y la accesibilidad de las informaciones recogidas en esta base de datos en Internet e indicar qué otras necesidades haya en materia de información sobre incentivos;
10. PIDE a las Partes Contratantes y otros interesados que aporten documentos pertinentes, estudios de casos en los que se indiquen las lecciones acumuladas, líneas directrices y fuentes de asesoramiento sobre incentivos referentes a los humedales a la Oficina de Ramsar, con miras a su incorporación en la base documental en Internet;
11. PIDE al GECT que, en colaboración con la UICN, los órganos subsidiarios de otros convenios y convenciones relativos al medio ambiente y otras organizaciones competentes, siga identificando los elementos relativos a los humedales de los lineamientos existentes

sobre incentivos, a fin de reconocer las lagunas de importancia donde esas orientaciones no satisfacen plenamente las necesidades de las Partes, y que investigue las maneras posibles de subsanar esas carencias, y que elabore un informe sobre estas cuestiones para la COP9;

12. PIDE ADEMÁS al GECT que, en colaboración con la UICN, la Asociación Internacional para la Evaluación del Impacto (IAIA), otros órganos y expertos pertinentes y la Oficina, investigue los vínculos existentes entre los incentivos y los temas conexos, entre ellos los mecanismos financieros, el comercio, la evaluación del impacto y la valoración, y que informe de sus conclusiones a la COP9; y
13. EXHORTA a las Partes Contratantes y otros interesados a prestar apoyo financiero y de expertos a la labor del GECT en este terreno.